



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Patricia Inés Arenas Ramírez, CC. 43.009.885
Demandada	Jorge Mauricio Montoya Merino, CC. 3.348.892
Radicado	05001 31 10 014 2022 00392 00
Decisión	Deja sin valor auto que admitió notificación electrónica como efectiva

Pese a que dentro del presente asunto se admitió como efectiva la notificación realizada al canal digital que se obtuvo como correspondiente al demandado e informado por parte de Sura EPS (ver anexo 16 del expediente); el Juzgado al revisar las diligencias, especialmente la constancia secretarial que antecedió a aquél proveído, encuentra que, no había certeza que el correo electrónico fuera todavía del demandado señor **Montoya Merino** y quien contestó la llamada así no lo confirmó, por tanto no debió de confirmarse la notificación como válida, pues podría acarrear una indebida notificación y a fin de evitar la misma, estima esta judicatura que se hace necesario dejar sin valor tal auto a fin de evitar una nulidad en este sentido.

Siendo así, una vez ejecutoriado el presente y dado que se hizo emplazamiento a través de la plataforma Tyba (ver anexos 12 y 13 del proceso), procederá a designar curador ad litem que asuma la representación judicial de aquél.

Notifíquese,
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68eac2a161dab00038cf97f1e3cd6ce4df700ad0dafc04023349e6ae1e30838f**

Documento generado en 11/11/2022 03:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>